República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN NÚM.15-2020, QUE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No.494-06, sobre Organización de la Secretearía de Estado de Hacienda (hoy Ministerio) de fecha 27 de diciembre del 2006 y el Decreto No.489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de agosto del año 2007, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de diciembre del año 2006, se promulgó la Ley No.494-06, de Organización de la Secretaria de Estado de Hacienda (hoy Ministerio);

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, institución gubernamental, con desconcentración de funciones, creada mediante la Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaria de Estado de Hacienda (hoy Ministerio) de fecha 27 de diciembre del 2006, con el propósito de supervisar y administrar los sistemas previsionales de la Seguridad Social a cargo del Estado y asesorar al Ministro de Hacienda en asuntos relacionados con la materia;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación del Ministerio de Hacienda, MH-2019-004573, de fecha 8 de febrero del año 2019, el Ministro, desconcentró las funciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, de las del Ministerio de Hacienda, pasando a ser asumido por dicha Dirección General los procesos de Recursos Humanos, Financieros y Gestión Administrativa de Bienes y Servicios, haciéndose necesario la creación de un Comité de Compras y Contrataciones;

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República Dominicana, Luís Rodolfo Abinader Corona, designó mediante Decreto No. 339-20, de fecha 16 de agosto del 2020, al Lic. Juan Rosa, como Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, con el objetivo de establecer

los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así al Sistema de Contratación Pública;

CONSIDERANDO: Que es preciso garantizar una adecuada prestación de los servicios de apoyo administrativo y financiero, requeridos por las unidades funcionales de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente;

CONSIDERANDO: Que los procesos de compras y contrataciones de esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado se realizan en un marco de trasparencia, estandarización, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12 dispone que "*Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información*".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley No.247-12, Orgánica de la Administración Publica de fecha 9 de agosto del año 2012;

VISTA: La Ley No.494-06, de Organización de la Secretaria de Estado de Hacienda de fecha 27 de diciembre del año 2006;

VISTA: La Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006;

República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Ley No. 449-06, que modifica la Ley No.340-06, Sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de diciembre del año 2006;

VISTO: El Decreto No.543-12, que aprueba el Reglamento de la Ley No.340-06 sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012;

VISTO: El Decreto No.339-20, de fecha 16 de agosto del año 2020, que designa al Lic. Juan Rosa, como Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

VISTA: La Resolución Núm.20-2010 de fecha 16 de noviembre del año 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las actividades sujetas a la Ley No.340-06 y sus Reglamentos;

VISTA: La comunicación del Ministerio de Hacienda Núm.MH-2018-018669, de fecha 18 de junio del 2018;

RESUELVE

PRIMERO: ESTABLECER que el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, queda conformado de la siguiente manera:

1. Director General, Lic. Juan Rosa o a quien este designe como representante, quien la presidirá, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06.
2. Director Administrativo Financiero, Lic. José Manuel Abreu Nuñez. (Miembro).
3. Encargado del Departamento Jurídico, Lic. Pedro Correa (Asesor Legal).
4. Encargado del Área de Planificación y Desarrollo, Ing. Santiago Guillermo (Miembro).
5. Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Lic. Heidi Vilchez Marranzini (Miembro).

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece la ley en materia de compras y contrataciones, el Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos y de los servicios, obras a contratar, la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos, para evaluar las ofertas.

TERCERO: El Manual General de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) de fecha 27 de septiembre del año 2012, la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP) forma parte integral de esta resolución.

CUARTO: Se ordena:

1- Al **Comité de Compra y Contrataciones** velar porque los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados, contando con la validez, mediante certificación de existencia de todos, así como apegarse al cumplimiento estricto de los manuales, documentos, estándares y políticas al definirlas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.

2- A la **Dirección Administrativa y Financiera** apoderar al Comité de Compras y Contrataciones, a través de su presidente, con la debida anticipación de los distintos procesos de compra a ser ejecutados, mediante comunicación, correo electrónico u otro tipo de correspondencia que contenga las informaciones mínimas del área que lo requiera y las especificaciones de los bienes o productos, la certificación del Departamento de Planificacion que está en el Plan Operativo Anual (POA) y del técnico en compras que está contemplado en (Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.

3- Al **Encargado de Compras y Contrataciones**, informar al presidente del comité, mediante informe sellado y firmado a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre las compras ejecutadas del mes anterior, bajo las modalidades de comparación de precios. Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de obras y Subasta Inversa.

4- Al **Presidente del Comité**, gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, que contendrá, resoluciones, actas administrativas, documentaciones de los procesos de compras, con acceso a todos los miembros del mismo.

5- Al **Encargado del Departamento Jurídico**, en su condición de Asesor Legal del Comité, a quien le corresponderá las siguientes funciones:

1) Elaborar las actas de inicio, aperturas de ofertas técnicas (sobre A), ofertas económicas (sobre B) y adjudicación de los procesos de Compras y Contrataciones a cargo del Comité;

2) La notificación de estas Resoluciones, debidamente selladas y firmadas a cada miembro del Comité;

1) Tramitar a la División de Comunicaciones las actas administrativas, para su publicación en el Portal Web de la Institución, Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República para su conocimiento;

2) La guarda y custodia del original de la presente resolución;

QUINTO: ORDENAR la remisión formal de la presente Resolución al Director Administrativo Financiero, Encargado Jurídico, Encargado de Planificación y Desarrollo y a la Responsable de Libre acceso a la Información (RAI), para su conocimiento y fines de lugar; así como también se proceda a su publicación en la página web institucional y en su portal de trasparencia.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma;

DADA en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Aprobado por:

LIC. JUAN ROSA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO
MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, R. D.